

**TERMINOS DE REFERENCIA****SERVICIO DE PÓLIZA SEGURO MULTIRIESGO, PÓLIZA DE SEGURO 3D -
DESHONESTIDAD, DESTRUCCIÓN, DESAPARICIÓN PARA LA UGEL N° 03**

Área o Equipo:	Área de Administración – Equipo de Patrimonio
Meta Presupuestaria:	027
Actividad del POI:	Gestión Administrativa y Operativa de la Sede Institucional de la UGEL 03
Denominación de la Contratación:	Servicio de Póliza Seguro Multiriesgo, Póliza de seguro 3D - Deshonestidad, Destrucción, Desaparición para la UGEL N° 03

I. ANTECEDENTES:

Asegurar los bienes del Activo Fijo del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, que, ante algún daño material o personal latente, funcionen como respaldo ante las situaciones súbitas y/o imprevistas y/o por desprotección de estas y mantengan contratadas las pólizas de seguros de Multiriesgo, 3D - Deshonestidad, Destrucción, Desaparición.

II. FINALIDAD PÚBLICA:

Las pólizas Multiriesgo, Multiriesgo, 3D - Deshonestidad, Destrucción y Desaparición que se requiere contratar tienen por finalidad pública proteger los bienes patrimoniales de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, con ello se pretende minimizar los riesgos por eventuales siniestros y/o accidentes que pudieran comprometer el desarrollo normal de las actividades y operatividad que se realiza en el cumplimiento de funciones, metas y objetivos de los órganos de la UGEL N° 03, mediante el aseguramiento de sus bienes, en salvaguarda de su patrimonio conforme a la normatividad vigente.

III. OBJETO:

La presente contratación tiene por objeto contratar los servicios de una compañía de seguros que otorgue las pólizas Multiriesgo, 3D - Deshonestidad, Destrucción y Desaparición, a fin de asegurar y/o proteger los bienes patrimoniales de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- a) La Compañía de seguros deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".
- b) Todo proveedor no deberá estar incluido en el Registro de Proveedores Inhabilitados para contratar con el Estado.

V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en el presente Término de Referencia y que forma parte del programa de seguros a contratar, los mismos que han sido divididos en 03 pólizas:

CONTRATANTE: UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 03
RUC: 20331304736
DIRECCIÓN: AV. IQUITOS N° 918 – LA VICTORIA

- A) PÓLIZA DE SEGURO MULTIRIESGO
- B) POLIZA DE SEGURO 3D



A) POLIZA DE SEGURO MULTIRIESGO

ASEGURADO: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 03.

VIGENCIA: Desde el 24/12/2025 hasta los 365 días

ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO: Educación

UBICACIÓN DEL RIESGO: Según Información de la SBS

MATERIA DEL SEGURO:

Todos los bienes de propiedad del Asegurado y/o de terceros y/o donde el asegurado tenga interés asegurable, y/o bienes en consignación, exhibición, demostración incluyendo reparaciones o extensiones de cualquier clase, naturaleza o descripción, incluyendo bienes y/o propiedades en construcción y/o montaje, así como los bienes que figuran en la presente póliza y/o bajo su responsabilidad, custodia y/o control mientras se encuentran contenidos dentro y/o fuera y/o en las instalaciones y/o en los diferentes locales del asegurado y/o de terceros sin haber sido declarados previamente declarados en forma permanente y/o temporal, incluyendo su carga y descarga, pudiendo estar ubicados bajo techo, a la intemperie, cuando su naturaleza así lo requiera, sobre y bajo el suelo, incluyendo cuando estén siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental, bienes en almaceneras y/o depósito de terceros, tales como pero no limitados:

Edificios e instalaciones y obras civiles en general, excluyendo el valor de los terrenos e incluyendo instalaciones en general y mejoras, redes y conexiones de agua y desagüe, tanques aéreos y/o subterráneos, tolvas, silos, cercos, tuberías de acero, asbesto y cemento, cercos, veredas, cimientos, ductos, tuberías y/o cualquier instalación fija.

Contenidos en general tales como: maquinarias, y/o equipos en general (Eléctrica, electrónica y/o mecánica), fija o móvil, incluyendo herramientas, sub estación eléctrica y sus instalaciones, útiles, enseres, muebles, máquinas y equipos de oficina, equipos móviles, de cómputo y accesorios, hardware y software, data, equipos de comunicación y telefonía, transmisora, antena, video, vehículos y cualquier otro equipo que use corriente débil y en general, cualquier bien que sea parte del patrimonio del asegurado.

Existencias en general, pero no limitado a insumos, materiales diversos de empaque y/o contención, material educativo en general y cualquier otro bien, ubicados en locales propios, como de terceros que estén o no en custodia y/o control del Asegurado y donde éste tenga responsabilidad de contratar en Lima Metropolitana.

También están incluidos bajo la cobertura de Todo Riesgo los activos en curso de construcción, montaje, desmontaje, que realice el Asegurado, así como los nuevos activos que adquieran en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por el Asegurado.

Todos aquellos Gastos Extras y Extraordinarios, en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro, para evitar o reducir cualquier interrupción o paralización tales como: remoción de escombros, limpieza, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y modelos, honorarios de profesionales (arquitectos, topógrafos), gastos de demolición, costos por demoler, desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad en caso de desplome o derrumbe.

ESQUEMA ASEGURATIVO:

Suma Asegurada

El Asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta



consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sub- límites que se estipulen, y luego de aplicar los deducibles que correspondan.

Sólo se aplicará la regla de proporcionalidad o Infraseguro, si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados al inicio de la vigencia del seguro y/o modificación, por concepto de sumatoria de activos y lucro cesante son inferiores al 80% de sus respectivos valores reales. Si la póliza hubiese sido renovada o modificada, la verificación del valor declarado corresponderá al a fecha de dicha renovación o modificación, la que sea más cercana a la fecha del siniestro

Cualquier sublímite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a la cobertura respectiva.

Límite Global, por Ocurrencia

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se restituirá en forma automática e inmediata; es decir, podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber reportado antes el siniestro, emitido el endoso o pagado la prima respectiva.

Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible), en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófico tales como Riesgos de la Naturaleza (terremoto, maremoto, tsunami, lluvias e inundaciones, etc.) Riesgos Políticos y/o Sociales (terrorismo, huelgas, vandalismo, daño malicioso, sabotaje, conmociones civiles) entre otros; se considerarán bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas.

Nuevas Adquisiciones

Cualquier nueva adquisición de activos en general o la inclusión de un nuevo local, esta automáticamente amparada dentro de la suma asegurada indicada sin necesidad de dar previo aviso y hasta que se formalice su inclusión dentro de la póliza respectiva dentro de los plazos establecidos en las condiciones particulares.

VALORIZACION DE BIENES POR ASEGURAR:

- Edificios y/u Obras Civiles: Valor de Reemplazo y/o Reconstrucción a nuevo incluyendo costos de instalación y montaje
- Contenido en General: Valor de Reposición y/o Reemplazo a nuevo.
- Maquinaria y/o Equipos: Valor de Reemplazo a nuevo incluyendo costos de instalación y montaje.
- Vehículos: Valor Comercial.
- Existencias: Valor de reposición a nuevo.

DIRECCION							VALORES DECLARADOS AL 100%						
N°	Tipo de Vía	Nombre de Vía	Nro.	Dpto.	Provincia	Distrito	Edificaciones	Contenido				Lucro cesante	TOTAL GENERAL
								Maquina ria fija	Maquinaria móvil y equipos electrónico	Existencias	Muebles útiles y enseres		
1	AVENIDA	UNIVERSITARIA	1981	LIMA	LIMA	PUEBLO LIBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	JIRON	CARHUAZ	731	LIMA	LIMA	BREÑA	248,540.86	0.00	38,624.15	0.00	6,975.77	0.00	294,140.78
3	PASAJE	UNIDAD VECINAL 3 BLOCK 46A	46	LIMA	LIMA	LIMA	1,279,991.11	0.00	85,422.37	0.00	63,902.64	0.00	1,429,316.12
4	PASAJE	UNIDAD VECINAL BLOCK 25 C.S/N 1 ETAPA	25	LIMA	LIMA	LIMA	532,676.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	532,676.71



5	JIRON	ANDAHUAYLAS	563	LIMA	LIMA	LIMA	46,989.96	0.00	23,552.24	0.00	91,700.72	0.00	162,242.92
6	JIRON	VICTORIANO LAYNEZ	1346	LIMA	LIMA	LIMA	666,472.00	0.00	144,156.26	0.00	127,733.45	0.00	938,361.71
7	AVENIDA	MÉXICO	2400	LIMA	LIMA	LA VICTORIA	745,796.84	0.00	3,100.00	657,057.43	5,531.64	0.00	1,411,485.91
8	AVENIDA	IQUITOS	918	LIMA	LIMA	LA VICTORIA	0.00	0.00	6,326,666.56	463,727.86	1,122,245.56	0.00	7,912,639.98
TOTAL S/.							3,520,467.48	0.00	6,621,521.58	1,120,785.29	1,418,089.78	0.00	12,680,864.13

VALORES DECLARADOS GENERAL:

Activos	Valor Declarado
Edificio (excluyendo el valor del terreno), obras civiles en general y sus respectivas instalaciones.	S/ 3'520,467.48
Contenidos en general: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Muebles, útiles y Enseres: S/. 1'418,089.78 ➤ Maquinaria móvil y equipos electrónicos (valores de reposición) S/. 6'621,521.58 ➤ Existencias de materia prima, productos en proceso y/o terminados, materiales e insumos. S/. 1'120,785.29 	S/ 9'160,396.65
Total Valores Declarados	S/ 12'680,864.13

(Ver relación de bienes patrimoniales adjunto al presente)

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO:

A Valor Total

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS:

Cobertura Básica	Suma Asegurada
Incendio Todo Riesgo incluyendo Terremoto (a Valor Total)	S/ 12'680,864.13
Sublímites (Queda entendido y acordado que los siguientes Sub-Límites son parte del límite general de pérdidas y no son una adición).	Suma Asegurada
Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo en LAA – Límite único y combinado	S/ 12'680,864.13
Gastos extraordinarios	S/ 1'000,000.00
Gastos extras – Cédula F	S/ 1'000,000.00
Cobertura automática para nuevas adquisiciones	S/ 1'000,000.00
Dinero y/o Valores (Todo riesgo de incendio y líneas aliadas)	S/ 100,000.00
Transporte incidental	S/ 200,000.00
Rotura o rajadura accidental de cristales, vidrios, avisos luminosos	S/ 100,000.00
Acervo documentario	S/ 400,000.00
Arrendamiento	S/ 400,000.00
Vehículos propios y/o de terceros dentro del local del Asegurado	S/ 400,000.00
Gastos de Limpieza	S/ 400,000.00
Gastos de Aceleración	S/ 400,000.00
Equipo Electrónico Sección I, II y III, límite único y combinado	S/ 1'000,000.00
Período de Indemnización Sección III: 6 meses – Robo hasta S/ 100,000.00	
➤ Equipo Móvil (LAA)	S/ 50,000.00
➤ Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso (LAA)	S/ 50,000.00
➤ Flete aéreo (LAA)	S/ 50,000.00
➤ Demoras en la reparación (LAA)	S/ 50,000.00
➤ Hurto (LAA)	S/ 100,000.00



➤ Infortunio – L.A.A.	S/	200,000.00
Responsabilidad Civil		
Responsabilidad Civil Extracontractual		
Responsabilidad Civil Patronal	S/	3'500,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada		
Responsabilidad Civil Contractual		
➤ Gastos Admitidos hasta – Limite Agregado Anual – Siempre que este demostrada la Responsabilidad del Asegurado.	S/	20,000.00
➤ Gastos y/o Costos de Defensa Penal hasta– Limite Agregado Anual.	S/	20,000.00

DEDUCIBLES (POR TODO Y CADA EVENTO):**Incendio Todo Riesgo:**

Terremoto, Temblor, Erupción volcánica, Fuego subterráneo, Maremoto (Tsunami), Salida mar, Marejada u oleaje

1% del valor del valor declarado del predio afectado y de los bienes en él contenidos, mínimo S/ 8,750.00

Lluvia e Inundación:

10% del monto indemnizable, mínimo 1% del Valor declarado del predio afectado y su contenido o S/ 8,750.00 el que sea mayor.

Otros Riesgos de la naturaleza

5% del monto indemnizable mínimo S/ 8,750.00

Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo 15% del monto indemnizable mínimo S/ 8,750.00

Transporte incidental

10% del monto indemnizable mínimo S/ 700.00

Rotura o rajadura accidental de cristales, vidrios, espejos, avisos luminosos 10% del monto indemnizable mínimo S/ 105.00

Acervo documental:

10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,750.00

Arrendamiento

10% del monto indemnizable mínimo S/ 3,500.00

Vehículos propios y/o de terceros dentro del local del Asegurado 10% del monto indemnizable mínimo S/ 1,750.00

Gastos Extras

5 días

Gastos Extras derivados de Riesgos de la Naturaleza

5 días

Gastos Extras derivados de Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo

5 días

Equipo Electrónico:

Sección I, II

10% del monto indemnizable mínimo S/ 700.00 excepto:

Robo



10% del monto indemnizable mínimo S/ 1,750.00

Equipo móvil y portátil

10% del monto indemnizable mínimo S/ 1,750.00

Sección III

03 días

Hurto: 20% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,750.00

Infortunio: 20% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,750.00

Demás Coberturas:

5% del monto indemnizable, mínimo S/3,500.00

Responsabilidad Civil (POR TODO Y CADA EVENTO):

10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,750.00, excepto:

Responsabilidad Civil Contractual/Contaminación y/o Polución Súbita, Imprevista y

Accidental: 20% del monto indemnizable, mínimo S/ 5,250.00

CLÁUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES:

Aplicables a todas las coberturas

Cláusulas Generales de Contratación

Cláusula de adelanto del 50% del siniestro

Rehabilitación automática de la Suma Asegurada, excepto: para coberturas en agregado

Aplicables a Incendio todo Riesgo y HMCCDMVT

Condicionado general del seguro contra incendio y/o rayo

Cláusula 001 Todo Riesgo

Cláusula 002 Rotura Accidental de Cristales y Vidrios

Cláusula 003 Cobertura Automática Para Nuevas Adquisiciones

Cláusula 008 Rehabilitación Automática De La Suma Asegurada – Modalidad De Aseguramiento A Valor Total

Cláusula 010 Arrendamiento

Cláusula 011 Combustión Espontánea

Cláusula 012 Traslado Temporal

Cláusula 015 Permisos

Cláusula 016 Reparaciones o Reconstrucciones Cláusula 017 Sellos y Marcas

Cláusula 018 Inclusión Automática De Lugar De Seguro – Existencias

Cláusula 020 Errores u Omisiones

Cláusula 021 Propiedades Fuera Del Control Del Asegurado

Cláusula 022 Propiedad De Terceros

Cláusula 023 Gastos Extraordinarios

Cláusula 025 Huelga, Motín o Conmoción Civil

Cláusula 026 Daño Malicioso y/o Vandalismo y/o Terrorismo

Cláusula 044 Reemplazo

Cláusula 045 Reposición De Productos Cláusula 047 Subrogación

Cláusula 048 Transporte Incidental Cláusula 049 Infortunio – Equipos Portátiles

Cláusula 050 Garantía De Desglose De Valores Declarados

Cláusula 051 Suma Asegurada Riesgos De Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, y Terrorismo.

Cláusula 053 Cancelación Para Riesgos de Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.

Aplicables a Lucro Cesante

Condicionado General de Lucro Cesante

Cédula "F"

Aplicables a Equipo Electrónico

Condicionado General de Todo Riesgo de Equipo Electrónico



Gastos extraordinarios (horas extras, trabajos nocturnos, trabajos en días feriados y flete expreso) Flete aéreo
Propiedad de terceros
Hurto
Equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados
Infortunio
Obligaciones relativas a equipos de climatización
Contrato de mantenimiento

Aplicables a Responsabilidad Civil:

Cláusulas Generales de Contratación

Condicionado General de Responsabilidad Civil Extracontractual

Responsabilidad Civil Patronal – Por persona S/ 350,000.00

Responsabilidad Civil Cruzada

Responsabilidad Civil Contractual – Limite por evento S/ 350,000.00 (Previa presentación del contrato con 45 días de anticipación para su revisión y aprobación de la compañía)

Responsabilidad Civil de Playas de estacionamiento y Similares

Responsabilidad Civil de Vehículos Ajenos al Servicio del Asegurado en exceso de la póliza de vehículos o S/ 350,000.00, lo que fuera mayor.

Responsabilidad Civil de Ascensores, Grúas, Montacargas y Escaleras Mecánicas

Responsabilidad Civil Extracontractual por Actos de Contratistas Independientes y/o Subcontratistas

Responsabilidad Civil durante Eventos Sociales y Culturales

Responsabilidad Civil de Contratistas de Obras

Responsabilidad Civil para Propietarios de Edificios destinados a Vivienda

Responsabilidad Civil por uso de Armas de Fuego

Responsabilidad Civil por Incendio y/o Explosión y/o Daños por Agua y/o Daños por Humo

Responsabilidad Civil de Arrendatarios y Ocupantes de Viviendas

Responsabilidad Civil Extracontractual por Accidentes en la Ejecución de Contratos

Responsabilidad Civil por Alimentos y Bebidas

Responsabilidad Civil para Carga

Responsabilidad Civil para Mercadería Peligrosa

Responsabilidad Civil para Colegios, Universidades e Institutos de Enseñanza

Responsabilidad Civil para Oficinas

Responsabilidad Civil para Locales y Operaciones

Responsabilidad Civil para Transporte de Personal

Responsabilidad Civil por Contaminación y/o Polución, Súbita, Imprevista y Accidental hasta S/ 350,000.00

Responsabilidad Civil para Empresas de Policía Particular

Límite Agregado Anual

CONDICIONES ESPECIALES:

Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este seguro se extiende a cubrir todas las cantidades que el ASEGURADO tuviera legalmente que pagar a terceros, como consecuencia de las reclamaciones que contra él pudiesen interponer, con sujeción al derecho común, atribuibles a cualquier miembro del personal de trabajadores que figure en planilla y/o preste servicio bajo contrato formal de trabajo y/o de continua dependencia, incluyendo practicantes, vigilantes, trabajadores temporales y/o permanentes que pertenezcan a personas jurídicas distintas del Asegurado, profesionales y/o especialistas; y solo como consecuencia directa e inmediata de accidentes que ocurran durante y/o por las operaciones normales e inherentes a la explotación del negocio asegurado.

La presente póliza también se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurran los practicantes, vigilantes y trabajadores temporales o permanentes que



pertenezcan a personas jurídicas distintas del Asegurado, profesionales o especialistas, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, siempre que preste servicios al Asegurado y que tenga una relación continua de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores.

Se extiende la cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores que no se encuentren en planillas tales como contratistas y demás personas que operen temporalmente en cualquiera de los Asegurados.

La cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice, promocióne, patrocine o desarrolle el Asegurado, dentro o fuera de sus locales.

Se consideran como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o subcontratistas.

La cobertura ampara los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo así estos no hayan sufrido daños, hasta un límite de S/ 350,000.00.

Se encuentran cubiertos los daños materiales o personales a terceros por contaminación y/o polución súbita, imprevista y accidental causado por el asegurado.

Cubre la responsabilidad Civil generada por pérdida y/o daños que se originen como consecuencia de inundación

Responsabilidad de carga, ampara los reclamos de terceros por los daños personales o materiales que sufran y que hayan sido ocasionados por la carga que es transportada por el asegurado bajo su responsabilidad en vehículos propios y/o de terceros. (Se excluye la carga).

Bajo la Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados y/o trabajadores eventuales y/o de empresa contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, policía nacional y demás personal que temporalmente preste servicios al asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al asegurado.

La cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se extiende a cubrir los reclamos que interpongan al asegurado sus obreros y/o empleados en planilla o contratados bajo cualquier modalidad, por accidentes fuera de horas de trabajo, pero dentro de los predios del Asegurado o fuera de los predios del asegurado en comisión de trabajo, al servicio del Asegurado. Se deja constancia que, dada la naturaleza de las operaciones de los Asegurados, los trabajadores o contratados bajo cualquier modalidad pueden atender emergencias o comisiones de servicio durante las 24 horas del día, todos los días del año y a nivel nacional. Adicionalmente, los empleados y/u obreros, o en general, cualquier trabajador al servicio del Asegurado, pueden eventualmente desempeñar labores propias de sus funciones luego del horario de trabajo y fuera de los predios de los asegurados.

La póliza ampara los daños ocasionados por la instalación o explotación de los elementos de publicidad exterior que se encuentren en los predios ubicados en los frontis de sus locales.

Los daños y perjuicios causados a terceros pueden ser derivados de los trabajos que efectúe el asegurado, incluyendo, pero no limitado a instalaciones, reparaciones, mantenimiento y otros relacionados con su actividad.

La póliza se extiende a cubrir los daños o pérdidas que pudieran sufrir los vehículos del personal o de los visitantes que se encuentren en los estacionamientos de los locales



asegurados, según los alcances de la Ley 29461 para Playas de Estacionamientos Vehicular.

DEFINICION DE TERCEROS:

Cualquier persona, natural o Jurídica distinta de:

- A. EL CONTRATANTE O EL ASEGURADO
- B. Personas miembros de la familia del ASEGURADO y/o del CONTRATANTE
Considerándose como tales a: los cónyuges, los ascendientes, los descendientes, los hermanos y, en General, los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como la (o el) conviviente.
- C. Personas, naturales o jurídicas, que sean socios o formen parte del accionariado del ASEGURADO y/o CONTRATANTE.
- D. Personas que sean parte de la Administración, así como directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho, o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el ASEGURADO y/o CONTRATANTE.

CONDICIONES ESPECIALES:

- No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero para la Aseguradora.
- Aviso de Cancelación 30 días previa comunicación escrita de la compañía de seguros, excepto para la cobertura de Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo, en donde el plazo de cancelación es de 10 días.
- Queda sin efecto la aplicación de "Infraseguro" en caso los Valores Declarados no difieran hasta un 10% de los Valores de Reposición a Nuevo a la fecha de siniestro.
- Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado, en la indemnización se reconocerá la mano de obra, materiales, repuestos y gastos que generen los trabajos de reparación.
- En caso de siniestros que afecten dos o más coberturas concurrentes se aplicará el deducible mayor, la misma no es aplicable para las coberturas de Lucro Cesante y Gastos Extras.
- Por LAA se entenderá Límite agregado anual.
- Por HMCCDMVT se entenderá Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.

ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en caso de un eventual siniestro, la COMPAÑÍA se compromete a conceder al ASEGURADO, pagos a cuenta del siniestro por una suma no superior al 50% del valor del mismo, siempre que:

- 1.1. Un ajustador independiente, aceptado por ambas partes, corrobore que los daños o pérdidas reclamados están cubiertos por la Póliza, autorice el adelanto y fije su monto.
- 1.2. En caso de que los pagos a cuenta por concepto de tales adelantos excedan el monto indemnizable, el ASEGURADO se compromete a reintegrar a la COMPAÑÍA dicho exceso.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Ramo, en cuanto no se hallen modificadas expresamente por esta Condición.



Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Condición

CLAUSULAS Y CONDICIONES

Las cláusulas Adicionales y Especiales prevalecen sobre las Condiciones Generales

Todas las secciones

1. Adelanto del 50% del monto del siniestro.
2. Nombramiento de Ajustadores, según Ley de Seguros.
3. Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada excepto Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo; Equipo Electrónico; Equipo Móvil; Infortunio; Responsabilidad Civil.

Incendio Todo Riesgo

1. Condicionado General de Incendio y/o rayo.
2. Todo Riesgo.
3. Primer Riesgo.
4. Traslado Temporal.
5. Propiedades Fuera del Control del Asegurado.
6. Propiedades de Terceros.
7. Impacto de Vehículos.
8. Aparatos Eléctricos.
9. Aparatos expuestos a la intemperie, que requieren estar en esa condición y/o las características de los mismos, permite mantenerse en esa condición.
10. Daños ocasionados por derrame de instalaciones y rociadores y/o extintores.
11. Gastos por aceleramiento.
12. Vehículos propios y ajenos.
13. Reemplazo.
14. Daños por humo.
15. Daños por agua.
16. Rotura o rajadura de avisos y/o paneles publicitarios.
17. Errores u Omisiones.
18. Reparaciones y/o Reconstrucciones.
19. Rotura Accidental de Cristales y Vidrios.
20. Refrigeración.
21. Propiedad de terceros (bienes de terceros bajo su responsabilidad o custodia).
22. Honorarios de Arquitectos, Topógrafos e ingenieros.
23. Arrendamiento.
24. Inclusión Automática.
25. Inclusión automática de existencias.
26. Transporte Incidental.
27. Gastos extraordinarios: Honorarios profesionales, Licencias, Patentes de cualquier tipo.
28. Salvamento, Limpieza, Demolición, Remoción de escombros, Impuestos, Defensa, Documentos y modelos, Costos por extinguir incendios, Planilla de ejecutores, Reacondicionamientos provisionales.
29. Reparaciones transitorias y cualquier otro gasto necesario para dejar óptimo el lugar del siniestro, desmontaje de equipos.
30. Permisos y Privilegios.
31. Cuadros y pinturas y/o obras de arte.
32. Gastos Extras – Cedula "F".
33. Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del Siniestro (Incluyendo locales alquilados y/o cedidos en uso y/o transferidos).
34. Cláusula de Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.
35. Cláusula de 72 horas: cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos – tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, revueltas, huelga o conmoción civil, daño

malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo - se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. No obstante, no habrá sobre posición en dos o más períodos de setenta y dos (72) horas en el caso que el daño se produzca a lo largo de un período de tiempo más amplio.

36. Se incluyen las siguientes cláusulas: Cláusula adicional para cobertura de pares y conjuntos.
37. Inclusión automática (Declaración a los 30 días de vencido el trimestre).
38. Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones (Declaración a los 30 días de vencido el trimestre).

Gastos Extraordinarios

Se deja constancia que esta cobertura se extiende para cubrir los gastos que, por los conceptos abajo detallados, el asegurado se vea obligado a realizar, con el objeto de restituir la situación al momento anterior al siniestro que, amparado por la póliza, haya causado daño físico o material a los bienes asegurados.

Entre algunos de estos "Gastos Extraordinarios" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extraordinarios":

1. Documentos y Modelos incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros honorarios Profesionales.
2. Honorarios Profesionales incluyendo honorarios de ingenieros y/o arquitectos para adecuación de los planos existentes al nuevo Reglamento de Construcción, incluyendo cambios en los diseños y/u otras mejoras por razones de arquitectura, zonificación y seguridad. Asimismo, incluyendo labores de elaboración de expedientes técnicos incluyendo aquellos de la supervisión y/o el concurso de expertos nacionales e internacionales.
3. Planilla de ejecutores (propio o de terceros) en relación al siniestro. (incluye sueldos y viáticos) Licencias.
4. El costo de las licencias necesarias para efectuar la reparación.
5. Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
6. Defensa (cualquier gasto que deba efectuar el Asegurado para salvaguardar sus bienes).
7. Salvamento (cualquier gasto extraordinario que deba efectuar el Asegurado para poner a buen recaudo el salvamento del siniestro).
8. Limpieza, así no existan daños materiales.
9. Se precisa que el concepto "escombros" comprende:
 - Las partes dañadas de una obra;
 - Los elementos de construcción no dañados, pero que se han hecho inservibles y que deben demolerse y retirarse con el objeto de llevar a cabo la reparación de los elementos dañados; y

Las materias ajenas, como, por ejemplo, piedras, cascajo y lodo, que recubren una obra civil terminada, no distinguiéndose si dicho material es producto de erosión de la misma obra o si proviene del terreno circundante y ha sido arrastrado por las aguas y/o por deslizamiento del material aledaño.

10. Reacondicionamiento y/o reparaciones provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro, si esta actividad es definitiva se incluirá dentro del reclamo de daño material.
11. Se cubren las reparaciones transitorias o medidas de reparación necesarias que surjan directamente a consecuencia de un siniestro.
12. Demolición y Remoción de escombros.
13. Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la Pérdida de Beneficios.

Equipo Electrónico

1. Condicionado General de Equipo Electrónico.
2. Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete

- expreso, hasta S/. 20,712.00 en LAA.
3. Flete aéreo, hasta S/. 20,712.00 en LAA.
 4. Equipos móviles y portátiles dentro y fuera del predio (cobertura mundial) incluyendo cuando se encuentren en vehículos o estén siendo transportados vía aérea y/o marítima y/o terrestre hasta S/. 17,260.00 por evento y S/. 69,040.00 en agregado vigencia.
 5. Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte desocupados temporalmente.
 6. Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total.
 7. Hurto hasta S/. 17,260.00 por evento S/. 34,520.00 en Limite Agregado Anual.
 8. Sección III: Período de indemnización 12 meses.
 9. Cobertura por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falta y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa.
 10. En caso de ocurrir un siniestro y de no haber en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible en el mercado, sin aplicar deducción alguna por avance tecnológico, sin exceder de la suma asegurada.
 11. Precisamos que los equipos que se encuentran bajo la cobertura de Equipos Móviles y/o Portátiles dentro y/o fuera del predio también comprende a todos los equipos de topografía satelital, climatología, equipos de cómputo portátil y radios de comunicación portátil y otros inherentes al desarrollo de las actividades del Asegurado y/o Proyecto.
 12. Equipo móvil incluye, pero no limita a celulares de todo tipo, iPhone, Smartphone y similares.
 13. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del Software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
 14. La Sección II queda extendida para cubrir el material portador de datos (diskettes, cintas, CDS, DVDS), incluyendo softwares y programas en general. En estos casos se considerará tanto el valor del material y los costos relacionados con la reproducción y/o restitución de la información perdida, contenida en dichos elementos, aun cuando el asegurado no cuente con un sistema de copia o back up. Se excluye los daños por falsa programación, anulación accidental de información y/o pérdida atribuida a la acción de campos magnéticos.
 15. En los valores declarados para computadoras y Lap Top incluyen el costo de la licencia OEM de Windows y Office, por consiguiente, deberán ser consideradas como parte de la pérdida al momento de la indemnización y/o reposición.

Infortunio

1. Cobertura de Todo Riesgo (ampara todo lo que no está expresamente excluido).
2. Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad.
3. En caso de ocurrir un siniestro y de no haber en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible en el mercado, sin aplicar deducción alguna por avance tecnológico, sin exceder de la suma asegurada.
4. Incluye cobertura de robo.

Responsabilidad Civil

Se cubre las indemnizaciones por responsabilidad civil derivadas de las reclamaciones de terceros por concepto de Daños Personales y/o Daños Materiales y/o Daños Consecuenciales causados involuntariamente a dichos terceros por accidentes como resultado directo de las funciones, actividades y operaciones que desarrolla UGEL N° 03, que se encuentran detalladas en el marco legal que la reglamenta a la fecha de las reclamaciones.

1. Condicionado General de Responsabilidad Civil Extracontractual.
2. La póliza se extiende a cubrir los gastos y costos para demostrar la pérdida y los que sean necesarios para ejercer la defensa judicial y/o arbitral.



3. Responsabilidad Civil Patronal, se deben incluir practicantes, eventuales y demás personal que temporalmente presten servicios en la Entidad, fuera la modalidad bajo la cual presten servicios a la Entidad, excepto personal tercero al servicio de la Asegurada y/o trabajadores hasta S/. 69,040.00 por persona.
4. Responsabilidad Cruzada.
5. Ámbito de cobertura: locales y/o lugares donde realice operaciones incluyendo en forma temporal.
6. Incendio y/o Explosión y/o Daños por Humo y/o Daños por Agua.
7. Locales y Operaciones.
8. Vehículos Ajenos utilizados por el asegurado en relación a su actividad, ya sea que circulen en vías públicas, áreas de estacionamiento públicas o privadas hasta S/. 690,400.00 en exceso de la suma asegurada para Responsabilidad Civil establecida en la póliza de la unidad. En caso de no poder aplicarse el seguro primario, este seguro funcionará desde el primer dólar.
9. Tenencia de Hidrocarburos, limitada a S/. 172,600.00 en LAA.
10. Gastos Admitidos por S/. 6,904.00 por persona y por evento (incluyendo visitantes en las instalaciones de los locales asegurados durante horas de atención al Público), bajo la modalidad de Crédito con un Límite Agregado Anual de USS/. 20,712.00. entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza. Esta cobertura está relacionada a accidentes que no sean necesariamente de responsabilidad del asegurado; sin embargo, que ocurran dentro de sus instalaciones.
11. Para efectos de la atención médica, la aseguradora emitirá una constancia haciéndose responsable por el pago de la primera atención médica (emergencia), comprometiéndose la aseguradora a difundir entre las instituciones afiliadas esta modalidad para agilizar las atenciones.
12. En los casos que no exista clínica afiliada, la aseguradora procederá a reembolsar los gastos incurridos por el asegurado, comprometiéndose a reembolsarlos en un plazo máximo de tres (3) días útiles de recibida la documentación completa.
13. Responsabilidad Civil hasta S/. 345,200.00 derivada del uso por la empresa dentro del local asegurado de vehículos terrestres, motorizados o no, con o sin placa de rodaje utilizados en el desplazamiento de personas o bienes exclusivamente con fines laborales.
14. Ascensores, Grúas, Montacargas, Escaleras Mecánicas, Cargadores Frontales u otros equipos móviles.
15. La cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás eventos que organice o desarrolle el Asegurado, dentro o fuera de sus locales,
16. Bajo Responsabilidad Civil Extracontractual de Playas de Estacionamiento se extiende a cubrir las reclamaciones de terceras personas por el robo total de vehículos de propiedad de dichos terceros mientras estén estacionados en las playas del asegurado. Asimismo, también se cubren los bienes y efectos personales dejados dentro de los mismos, siempre y cuando sean previamente declarados al asegurado.
17. Se ampara la Responsabilidad Civil que se derive de las antenas de las alarmas de evacuación, torres de agua, postes de alumbrado, líneas de transmisión, subestaciones, grupos electrógenos estacionarios propios y/o de terceros para uso exclusivo del asegurado.
18. La Cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se extiende a cubrir todas las cantidades que el asegurado tuviera legalmente que pagar por lesiones corporales de sus obreros y/o empleados a consecuencia de cualquier accidente ocurrido durante el transporte hacia y desde locales u obras del asegurado (Transporte de Personal), que se realice con unidades del Asegurado y/o unidades contratadas por este.
19. Se ampara la Responsabilidad Civil del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte incluyendo carga y descarga de líquidos y gas combustible y/o inflamables e insumos químicos.



20. Bajo la cláusula de uso de armas de fuego se cubren los daños personales y materiales que se puedan ocasionar por persona autorizada en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
21. Se extiende a cubrir los daños que cause la carga por choque, colisión o cualquier tipo de impacto con puente o túneles, guardavías o señalizaciones incluyendo por sobrecarga y en general cualquier tipo de implementación que forme parte de carreteras y/o caminos y/u otros.
22. Se cubre las reclamaciones que tengan como origen un acto delictivo, en el cual el asegurado sea un agente pasivo.
23. Uso de Armas de Fuego, con autorización de la SUCAMEC.
24. Contratistas Independientes y/o Subcontratistas.
25. Contratistas de Obras.
26. Eventos Sociales y Culturales, solo si cuentan con V°B° de Defensa Civil no se cubren demandas por contagios de Covid19.
27. Responsabilidad Civil de Carga.
28. Locatarios (inmuebles).
29. Alimentos y Bebidas.
30. Playa de Estacionamiento, solo pérdidas totales.
31. Bajo Responsabilidad Civil, se consideran como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y subcontratistas.
32. Propietarios del Edificio.
33. Transporte de Personal, en vehículos propios y/o de terceros contratados para tal fin, en exceso del SOAT.
34. Transporte de mercadería peligrosa. Eventualmente, la UGEL puede trasladar a sus locales balones de oxígeno y acetileno y material de soldadura y además, sustancias para desratización. Los volúmenes varían durante el año.
35. Responsabilidad Civil en exceso de la suma asegurada de la póliza de vehículos hasta S/. 690,400.00 en límite único y combinado en agregado vigencia.
36. Gastos y costos de defensa penal, hasta S/. 17,260.00, en Límite agregado anual.
37. Contaminación o polución súbita e imprevista.
38. Trabajos terminados limitado a S/. 172,600.00 en LAA.
39. Dentro de las funciones de la Entidad se encuentra el control y fiscalización del tránsito y ordenamiento vehicular, por lo que cuenta con depósitos donde internan / remolcan y mantiene vehículos confiscados por infracciones de tránsito. Cobertura por daños a vehículos confiscados y que se encuentran dentro de los depósitos de la Entidad.

CONDICIONES ESPECIALES:

Las condiciones especiales prevalecen sobre las cláusulas y las condiciones generales.

TRANSPORTE INCIDENTAL

1. Cobertura del transporte incidental incluye máquinas y equipos en general, existencias propias y/o de terceros.
2. Cubre en todo el territorio nacional.
3. Cubre el valor costo y flete, también cubre operaciones de izaje, montaje y desmontaje en los predios asegurados.
4. Se cubren operaciones de carga y descarga.
5. Transporte en vehículos de propiedad de asegurado y/o de terceros y/o fletados pertenecientes a empresas debidamente establecidas.
6. Se extiende a cubrir en propiedades de terceros bajo responsabilidad del Asegurado.
7. Se indemnizará el costo de mercadería o bien según factura o presupuesto, incluyendo



el flete y los gastos que dicho traslado ocasione.

8. Cobertura Todo Riesgo.

TODO RIESGO

1. Bajo la cobertura de Gastos Extraordinarios, también están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del Asegurado y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
2. Bajo la cobertura de rotura de vidrios, lunas y/o cristales, se cubren los daños materiales directos e indirectos de los mismos sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados, debiendo considerarse ante la complejidad de la ubicación que el costo de instalación pueda superar el costo de reposición del activo siniestrado.
3. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
4. La cláusula de Impacto de Vehículos se amplía a cubrir daños ocasionados por vehículos propios y/o bajo su responsabilidad.
5. En el amparo de Huelga y/o Conmoción Civil y/o Daño Malicioso y/o Terrorismo, se incluyen alborotos populares sea cual fuere su naturaleza y que estén conformados por cualquier grupo de personas sea cual fuere la reclamación de las mismas incluyendo aquellos que puedan derivar del personal que labora para el Asegurado.
6. Se amparan los daños materiales como consecuencia de incendio interno, explosión física y/o química interna y caída de rayo, bajo este último evento en circunstancias de afectación a más de un solo equipo por encontrarse en serie y/o paralelo se considerará como una sola ocurrencia y estará sujeto al deducible mayor del equipo afectado.

EQUIPO ELECTRÓNICO / INFORTUNIO

1. En caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo electrónico afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior existente en el mercado, sin exceder la suma asegurada y sin aplicación de mejora tecnológica, sin exceder la suma asegurada.
2. Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados incluyendo cuando se encuentren en vehículos o estén siendo trasladados vía aérea (cobertura nacional e internacional cuando por motivos de trabajo sea necesario trasladar los equipos de propiedad del asegurado al extranjero).
3. Están cubiertos los daños materiales causados directa o indirectamente por cortocircuito y/o cualquier falla y/o corte o interrupción y/o fluctuación en el aprovisionamiento de energía eléctrica, incluyendo sobrecarga, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado.
4. La cobertura de infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas y por cualquier causa, extendiéndose a cubrir durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte, dentro o fuera de los predios asegurados.
5. Se excluye la condición sobre la exigencia de un contrato de mantenimiento para los



equipos electrónicos, eléctricos y/o maquinarias, debido a que el asegurado realiza estas labores con personal propio y cuando es necesario en coordinación con una empresa especializada.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

1. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
2. Al haberse declarado el valor de reemplazo a nuevo para todos los activos en caso de siniestro bajo cualquiera de las coberturas contratadas la indemnización será a valor de reemplazo a nuevo y no se aplicará infraseguro, considerando una desviación de valores de hasta 10% entre el Valor Nuevo vs el Valor Declarado.
3. Se deja constancia que los activos declarados en el cuadro para la SBS pueden ser trasladados indistintamente a cualquiera de los locales manteniéndose la cobertura de la póliza, sin exceder el valor declarado de la póliza.
4. La cobertura de gastos extraordinarios ampara los gastos por limpieza y descontaminación (en caso la autoridad competente lo exija) en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo, y aun cuando ellos no hubieran sufrido daño. Asimismo, se cubren los gastos por traslado de los bienes asegurados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas o reparar las instalaciones.
5. Bajo Gastos Extras, en caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el Asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión.
6. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en cuenta las guías de salida y/o ingreso de almacén, registro de activos fijos, inventarios, los listados de costos y/u órdenes de compras, documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado sobre los mismos.
7. No será necesaria la presentación de denuncia policial para aquellos siniestros donde no existen daños personales, ni para aquellos eventos que no sean a consecuencia de un hecho delictuoso.
8. Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado en la indemnización se reconocerá la mano de obra, materiales, repuestos y los gastos que generen los trabajos de reparación, se excluye la utilidad.
9. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sublímites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como Lap Top, PDA, cámaras fotográficas y Tablet, de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, hasta S/. 10,356.00 en Límite Agregado Anual.
10. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso seleccione la modalidad de reposición y/o reparación vía pago a proveedor, el Asegurado será quien elija a la empresa proveedora y la compañía de seguros, luego de que el Ajustador lo apruebe, pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio;



de igual forma es el Asegurado el encargado de verificar que el proveedor cumpla con las especificaciones de la cotización, previo al último pago al proveedor, y una vez finalizado los trabajos, el Asegurado remitirá a la Aseguradora y/o Ajustador un documento anexando la conformidad de los trabajos del proveedor elegido, con la cual la Aseguradora facturará el importe del deducible correspondiente. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. Una vez efectuado el pago del o los deducibles pendientes, este beneficio se restituirá automáticamente. En caso que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza.

11. Para el cobro de los deducibles de los casos en que la modalidad de indemnización elegida ha sido la de reposición, el cálculo del monto sobre el que se calculará la liquidación, será la cifra neta de IGV del proveedor, a este importe se le deducirán, de aplicarse, los descuentos según póliza y sobre este monto se calculará el deducible; esto en razón de que al haber pagado la Aseguradora. Y para los casos en que se indemniza al cliente vía cheque, el monto de la indemnización debe de incluir el IGV.
12. Se deja constancia que los valores declarados de las edificaciones pueden incluir no solo instalaciones y mejoras si no también maquinaria y equipos tales como pero no limitadas a: ascensores, sistema contra incendio, subestaciones eléctricas, sistemas de balanzas, grupos electrógenos entre otros.
13. Se precisa que en el Valor Declarado se podrán incluir cuando corresponda Sub estaciones eléctricas (incluidos los postes, torres, transformadores, medidores, cableados y otros) de propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad que fueron instalados fuera de los predios en su oportunidad.
14. Para la aplicación del deducible del riesgo de terremoto, se entenderá como predio un lugar determinado, delimitado físicamente por un cerco o muro o paredes y techos o un ambiente abierto donde se encuentren instalados activos de propiedad del asegurado.
15. La propiedad asegurada puede estar a bajo y/o fuera del control del asegurado sin pérdida de aseguramiento, siempre que hayan sido entregadas con consentimiento del cliente incluyendo cuando se encuentren alquilados en locales de terceros.
16. No será necesario que el asegurado adquiera el bien para que le sea indemnizado a valor de reemplazo a nuevo.
17. Se extiende el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de no caer en extemporaneidad. Siempre y cuando no agrave el riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero de la aseguradora.
18. Están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, siempre de que el siniestro tenga cobertura y debido a que el asegurado está sometido a las leyes de adquisiciones del estado, la aseguradora será la que obtenga toda la documentación que el asegurado tenga que recabar de terceros y/o proveedores, tales como, pero no limitadas a presupuestos, proformas, informes técnicos, etc.
19. La declaración trimestral relacionada con la exigencia estipulada en la cláusula de Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones, se hará sólo en el caso de que el



asegurado haya adquirido bienes en el trimestre.

20. No se rechazarán siniestros declarados dentro y posterior del plazo de 30 días de ocurrido, siempre que no constituya una agravación del riesgo.
21. En caso de pérdida o daño de un bien que forme parte de un conjunto y que no pueda ser repuesto, se indemnizará el valor total del conjunto, según cláusula de valor de reposición aplicable para cada ramo, siempre y cuando la pérdida supere el 70% del valor declarado total del conjunto.
22. Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, pruebas, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza de acuerdo a sus respectivas condiciones, durante el tiempo que permanezcan en dichos sitios, dentro del territorio del Perú.
23. Bajo la cobertura de Riesgos Sociales y Políticos se ampara el intento y la realización de un acto de robo y/o hurto que sean consecuencia directa estas coberturas.
24. No obstante, lo señalado en las condiciones generales de la póliza, están amparados los bienes que forman parte de la materia del seguro que por su naturaleza operativa por el giro del negocio estén instalados a la intemperie, así como, en general en lugares que no tengan más defensa que los muros perimétricos o alambradas del inmueble señalado como lugar del seguro.
25. Bajo la cláusula de "Errores u Omisiones" están cubiertas las máquinas y equipos que por un error involuntario no hayan sido consideradas en la relación inicial. De encontrarse esta situación el asegurador cobrará la prima respectiva correspondiente a este bien, desde el inicio de la vigencia de la póliza.
26. Se consideran como terceros a los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o subcontratistas, así como a los clientes y/o visitantes (Responsabilidad Civil).
27. Se extiende a cubrir trabajadores contratados, y/o Practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares contratados directamente por el Asegurado, y en general cualquier trabajador que desarrolla actividades para el asegurado, aunque no se encuentre en planilla. (Responsabilidad Civil) excepto personal de terceros al servicio del Asegurado

DAÑO FÍSICO POR FALTA DE SUMINISTRO DE ENERGIA

Por esta cláusula la póliza se extiende a cubrir los deterioros que sufriera los bienes asegurados a consecuencia de falta del suministro eléctrico o de gas, siempre que dicha falta se produzca por daños o pérdidas que sufran las instalaciones o redes de las empresas que proveen tal suministro, diferentes a las expresamente excluidas bajo esta póliza; siempre y cuando tales instalaciones o redes no se encuentren bajo cargo, custodia o control del asegurado.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PROPIEDADES

En caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca pérdidas o daños materiales cubiertos por la misma, los gastos que efectuara el asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias en la medida de lo razonable, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumarán a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión y estarán sujetas a las deducciones aplicables sin incrementar las disposiciones de límite contenidas en la presente.



CONDICION DE INFRASEGURO RELACIONADO CON EL FORMATO 1305 DE LA SBS

Por medio de la presente condición se deja constancia que el formato de declaración de bienes proporcionado por el asegurado de acuerdo a la exigencia de la Resolución N° 1305-2005 de la SBS, solo será tomada en cuenta por la compañía de seguros para los fines determinados en dicha resolución. Por lo tanto, el cálculo y aplicación de infraseguro o seguro insuficiente se realizará de acuerdo a las condiciones especiales de esta póliza.

GASTOS POR ACELERAMIENTO

Se incluye dentro de la pérdida de un siniestro cubierto, los gastos incurridos en acondicionamientos provisionales, necesarios para que el bien siniestrado recupere sus características de habitabilidad incluyendo mas no limitándose a materiales como triplay, cartón, Drywall, etc.

GASTOS DE AMINORACIÓN DE LA PÉRDIDA (CLÁUSULA DE MEDIDAS PREVENTIVAS)

A. En caso de producirse una ocurrencia o pérdida o daño real o inminente, el Asegurado y sus servidores y agentes están obligados a tomar las medidas que puedan resultar razonables con el fin de controlar o reducir la pérdida o daño que pudiera recuperarse según este Seguro.

B. Con sujeción a las disposiciones de esta Cláusula, a las otras disposiciones aplicables a la presente Póliza y al límite único combinado de la responsabilidad de la Compañía que se señala en el Punto 4. de las Declaraciones, la Compañía reembolsará los costos y gastos en los que haya incurrido adecuada y razonablemente el Asegurado y sus servidores o agentes con respecto a dichas medidas.

C. Las medidas adoptadas por el Asegurado o la Compañía con el objeto de salvar, proteger o recuperar la propiedad u operaciones aseguradas no se considerarán como renuncia o aceptación de abandono ni perjudicarán los derechos de cada una de las partes.

GASTOS EXTRAS

Se deja constancia que el sub límite "Gastos Extras" corresponde a los gastos y/o costos que efectúe el Asegurado o que deba efectuar, con la finalidad de continuar con su actividad normal; así como cualquier gasto adicional en el que deba incurrir el Asegurado que de no haber habido siniestro no se tendría que efectuar y/o en forma adicional también incluye cualquier gasto para evitar pérdidas y/o daños a los bienes asegurados causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza a fin de continuar con sus operaciones.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida de acuerdo a la normatividad del asegurado.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- a) Alquiler de locales y su acondicionamiento.
- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Mayor gasto por aplicación de cualquier Ley / Ordenanza u otra norma que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d) Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
- e) Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- f) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos.
- g) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- h) Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el Asegurado y que esté relacionada con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza. Al respecto, aclaramos que, la cláusula de Gastos Extras cubre los gastos en que incurra el



asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad. En ese sentido, este inciso está referido al incremento en las pérdidas que sufra el asegurado por la imposibilidad de utilizar los productos perecibles que, a pesar de no haber sido dañados materialmente por el siniestro, tampoco han podido ser recuperados y/o rescatados del local afectado.

- i) Los impuestos, permisos, licencias necesarias para adquirir un bien o dejarlo en su estado original.
- g) Gastos correspondientes a viáticos por viaje de inspección que realice el área responsable de supervisar el avance de los trabajos por un siniestro cubierto por la póliza

Bajo Gastos Extras, en caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el Asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión.

CLÁUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

En caso de algún eventual siniestro, el Asegurado de común acuerdo con la Compañía de Seguros podrá nombrar a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación y ajuste del siniestro, siempre y cuando cumpla con los requisitos legales que lo facultan a realizar dicha función. Para tal efecto, a fin de agilizar la atención de algún eventual siniestro, La entidad elegirá un ajustador de acuerdo a la ley de seguros.

CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

1. Haya quedado debidamente comprobado, según informe del Ajustador designado por el Asegurado, que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
2. Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
3. En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la compañía dicho exceso.

LIQUIDACIÓN DE DAÑOS

La Compañía de Seguros conviene en abonar la indemnización dentro de los plazos de ley o de acuerdo a su propuesta técnica y luego que ésta reciba el convenio de Ajuste debidamente suscrito entre el ajustador y el asegurado, con el objeto de reparar o reponer las obras aseguradas dañadas.

La modalidad de indemnización será elegida por el asegurado. Se aclara que los deducibles de los siniestros cubiertos por las pólizas patrimoniales serán descontados de los importes indemnizatorios, y en los supuestos que la indemnización se realice mediante reparación o reposición.

ACERVO DOCUMENTARIO

Extensión de la cobertura para cubrir los costos necesarios para recuperar y/o elaborar la documentación dañada por un siniestro cubierto y que se considera vital para el normal funcionamiento de las operaciones.

ADECUACIÓN DE CONSTRUCCIÓN A LAS NORMAS DE SISMO



Si al producirse algún daño físico cubierto por esta Póliza se encuentra en vigencia alguna Ley o norma que regule la construcción, reparación, reemplazo o uso de edificaciones, obras civiles o estructuras, entonces como resultado de dicho daño físico esta Póliza cubrirá:

- El costo incurrido en reconstruir las partes dañadas considerando las exigencias de acuerdo a la normativa vigente antes mencionada.
- La pérdida adicional que se produzca como resultado de la demolición de cualquier porción no dañada de las obras civiles, edificaciones y demás estructuras para proceder con la reconstrucción.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

▪ Nombramiento del Ajustador

Se deja constancia, que, en caso de algún siniestro, el asegurado tiene el derecho de nombrar al ajustador de acuerdo al marco legal vigente con la finalidad de que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Asimismo, si el asegurado estuviera en desacuerdo con el proyecto de liquidación por parte del ajustador, podrá solicitar en primera instancia revisarlo en directo con la aseguradora o solicitar una segunda opinión y en última instancia proponer ir a un arbitraje.

▪ Evaluación inicial de daños

El Asegurador se compromete, a través del Ajustador designado, a emitir un informe de evaluación inicial de daños dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que el Asegurado le haya notificado la ocurrencia de un siniestro. El informe deberá pronunciarse sobre la procedencia del reclamo, estimar el monto aproximado de los daños reportados y precisar la información que deberá presentar el asegurado para sustentar el monto de la indemnización reclamada.

▪ Pre-Liquidación de Daños

La Compañía de Seguros se compromete a presentar al Asegurado, a través del Ajustador designado, la pre-liquidación de daños dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que el Asegurado le haya entregado el presupuesto de reparación o reposición de los daños y la correspondiente información sustentatoria.

▪ Adelanto de Indemnización

La Compañía de Seguros conviene en desembolsar el 50% del monto del valor estimado de la indemnización dentro de los 30 días siguientes a las fechas en que el Asegurado le haya entregado el presupuesto de reparación o reposición del siniestro y la correspondiente información sustentatoria. Para este efecto, el valor estimado de la indemnización será el que se indica en el informe de pre-liquidación de daños preparado por el Ajustador designado, o a falta de ese informe, el que se indica en el presupuesto de reparación o reposición elaborado por el Asegurado.

ARBITRAJE

Cualquier desavenencia, litigio, controversia, reclamo o desacuerdo resultante que pudiera surgir como consecuencia de la ejecución, interpretación o alcances de la presente póliza y de los endosos que forman parte de este contrato de seguro, o con respecto a su nulidad, validez y vigencia, en especial en cuanto a la responsabilidad de la aseguradora o al monto de la pérdida o daño, y/o con respecto a pérdidas por interrupción de actividades en cuanto al tiempo necesario para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad asegurada, se resolverá mediante arbitraje de derecho conforme a la ley peruana. Se llevará a cabo en Lima, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima y, en forma complementaria, por la Ley General de Arbitraje se procederá de



la siguiente forma:

1. Las partes de común acuerdo decidirán sobre algún medio de solución (como por ejemplo una segunda opinión u otro medio) dentro de los Quince (15) días de manifestarse la desavenencia o controversia.
2. De no encontrar solución bajo el punto 1, es posible resolver la controversia mediante arbitraje de derecho conforme a la ley peruana. Se llevará a cabo en Lima, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima y, en forma complementaria, por la Ley General de Arbitraje.
3. Para este efecto, basta con que una de las partes proponga el arbitraje para que se inicie el proceso de arbitraje, para lo cual la parte que propone el arbitraje cursará una notificación sobre el particular por escrito a la otra parte y nombrará un árbitro. Dentro de los quince (15) días de recibida dicha notificación, la otra parte nombrará a otro arbitro por escrito, y los dos árbitros nombrados por las partes, elegirán a un tercer árbitro que presidirá el Tribunal. El Laudo del Tribunal será definitivo y obligatorio.
4. Los derechos consecuentes de apelación y reclamos de anulación sólo procederán ante el Poder Judicial conforme a los casos dispuestos por la Ley General de Arbitraje, cuyas normas serán aplicables en todos los aspectos no mencionados específicamente en esta cláusula.
5. Los honorarios de los árbitros y los gastos de arbitraje serán asumidos en partes iguales por el Asegurado y la Aseguradora y en caso la conclusión resulte a favor del Asegurado, estos costos y gastos deberán ser reembolsados por la Aseguradora al Asegurado.

B) SEGURO 3D – DESHONESTIDAD, DESTRUCCIÓN Y DESAPARICIÓN

ASEGURADO: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 03.

VIGENCIA: Desde el 24/12/2025 hasta los 365 días

ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO: Educación

UBICACIÓN DEL RIESGO: Según Información de la SBS

MATERIA ASEGURADA

Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del Asegurado y/o personal a su servicio y/o de terceros, incluyendo pero no limitando a aquella que está bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado o por el cual el Asegurado sea responsable, en locales propios y/o de terceros y/o a la intemperie en cualquier lugar de la República entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias, vehículos, activos en general, incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

CONVENIO ASEGURADO

SUMA ASEGURADA

**CONVENIO I
DESHONESTIDAD COMPRENSIVA DE EMPLEADOS**

S/. 500,000

Número de Trabajadores por Categoría:

Trabajadores bajo el régimen laboral del DL 276	091
Trabajadores bajo el régimen laboral del DL 1057	212
Locadores de servicios realizados por personas naturales aprox.	120
Total de Trabajadores	423



CONVENIO II: PERDIDA DE DINERO Y/O VALORES DENTRO DE LOS LOCALES	S/. 100,000
CONVENIO III: PERDIDA DE DINERO Y/O VALORES FUERA DE LOS LOCALES	S/. 50,000
CONVENIO IV: FALSIFICACIÓN DE GIROS POSTALES, PAPEL MONEDA, GUIAS Y/O ORDENES DE COMPRA	S/. 30,000
CONVENIO V: FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS BANCARIOS	S/. 30,000
CONVENIO VI:	
CONVENIO VI: ROBO Y/O ASALTO DE ACTIVOS FIJOS Y EXISTENCIAS (En todos los locales y lugares de operación)	S/. 500,000
Hurto de bienes	S/. 50,000
COBERTURAS ADICIONALES:	
- Hurto de Activo Fijo dentro de los locales	S/. 50,000
- Bienes y/o Dinero de Empleados, directores y/o funcionarios y/o Gerentes dentro y/o fuera de los locales bajo cobertura de esta Póliza, Excluyendo joyas	S/. 50,000

CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES:

1. Dishonestidad Comprensiva.
2. Nombramiento de Ajustadores.
3. Adelanto del 50% del siniestro.
4. Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada (Convenio VI).
5. Valor de reposición (activo fijo).
6. Hurto.
7. Dinero en Efectivo y/o Valores Dentro de Local.
8. Dinero en Efectivo y/o Valores en Tránsito.
9. Dinero de propiedad del Asegurado y/o de Terceros.
10. Condiciones de seguridad para la Cobertura de Dinero en Tránsito.
11. Cláusula de extensión para cobertura para pérdidas por trabajadores que no se encuentren en Planilla.
12. Errores y omisiones.
13. Convenio IV se extiende a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra.
14. Cobertura automática por doble acumulación de dinero por paralización y días de no Atención Bancaria, sólo Convenio II y III.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por huelgas, paros bancarios, domingos y feriados, se duplicará el límite asegurado, sin necesidad de adecuar las medidas de seguridad al nuevo monto, por su naturaleza de temporal, aplicable a los convenios II y III, por el tiempo de los feriados, la huelga o paro.
2. Bajo el Convenio I están incluidos policías particulares contratados directamente por el Asegurado, trabajadores Cas, trabajadores contratados y/o practicante y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o vendedores libres y/o comisionistas y en general cualquier trabajadores que desarrolla actividades para el asegurado siempre y cuando tengan una relación continua de dependencia y que el asegurado tenga el derecho de dirigir mientras desempeñe sus



labores.

3. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local donde la empresa efectúe movimiento de dinero y/o activos.
4. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del Asegurado en cualquier lugar donde efectúen trabajos en el territorio del Perú.
5. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso seleccione la modalidad de reposición y/o reparación vía pago a proveedor, el Asegurado será quien elija a la empresa proveedora y la compañía de seguros, previa autorización del Ajustador designado por el Asegurado, pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio; de igual forma es el Asegurado el encargado de verificar que el proveedor cumpla con las especificaciones de la cotización, previo al último pago al proveedor, y una vez finalizado los trabajos, el Asegurado remitirá a la Aseguradora y/o Ajustador un documento anexando la conformidad de los trabajos del proveedor elegido, con la cual la Aseguradora facturará el importe del deducible correspondiente. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente.
En caso que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. Una vez efectuado el pago del o los deducibles pendientes, este beneficio se restituirá automáticamente. Procede la reposición cuando los bienes son de similares características; entendiéndose por ello a la similitud de marca, clase, uso y año de fabricación.
6. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos (2) coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
7. No se rechazarán siniestros declarados dentro o posterior del plazo de 30 días de ocurrido, siempre que no constituya una agravación del riesgo.
8. Se extiende el plazo para el aviso de siniestro a 30 días, luego de conocido el hecho, a fin de no caer en extemporaneidad, siempre y cuando no agrave el riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero de la aseguradora.
9. La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros siempre y cuando dichos locales formen parte de los valores declarados al inicio de la vigencia.
10. En caso de un siniestro que afecte a equipos electrónicos, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo superior, sin aplicar deducción alguna por avance tecnológico y sin exceder la suma asegurada.
11. Los valores declarados incluyen IGV por consiguiente deberá ser incluido dentro de la valorización de las pérdidas para la indemnización.
12. Están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, siempre de que el siniestro tenga cobertura y debido a que el asegurado está sometido a las leyes de adquisiciones del estado, la aseguradora será la que obtenga toda la documentación que el asegurado tenga que recabar de terceros y/o proveedores, tales como, pero no limitadas a presupuestos, proformas, informes técnicos, etc.
13. Las sumas aseguradas de los Convenios del I al V son en Límite Agregado vigencia y para el Convenio VI será a 1er Riesgo, han sido estructurados para cubrir la probabilidad máxima de un evento, existiendo la posibilidad de que sucedan más eventos durante el año de vigencia, esto determina que se use la modalidad de cobertura de a primer riesgo por evento. Por lo que la



exposición del riesgo y la estructuración de las sumas aseguradas de la póliza no se adecuan a la modalidad de Limite Agregado Anual.

Convenio I

1. Bajo el convenio I, no es necesario o indispensable identificar al o los culpables
2. No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos.
3. Inclusión automática de trabajadores bajo el Convenio I sujeto a que la Entidad declare el incremento de trabajadores a los 15 días luego de finalizado cada periodo trimestral.

Convenio II y III

1. Bajo el convenio II se elimina la limitación que el dinero sea guardado en caja fuerte, caja de seguridad empotrada, caja de caudales y/o bóvedas.
2. Se duplicará automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el Asegurado a dar aviso a la Compañía de Seguros sobre los montos y días en que ocurrieron dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
3. Bajo los convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
4. Bajo el convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del Asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa, hasta S/. 3,500 en límite agregado anual.
5. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos.
6. Bajo el Convenio III se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública de empresas, de taxi legalmente constituidos hasta S/. 15,000 en límite agregado anual, siempre que cumplan con garantías para el traslado de dinero y/o valores en tránsito.
7. Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportados por algún empleado superara cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
8. Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden, hasta S/. 1,500.00 (S/. 1,500 en límite agregado anual).
9. Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de vendedores, cobradores y cualquier otro personal autorizado hasta S/. 5,000 en límite agregado anual.
10. Las remesas pueden ser trasladadas a pie hasta 1,000 metros de distancia desde el punto de partida, manteniendo las medidas de seguridad de dinero en tránsito.
11. Los convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto.
12. Bajo el convenio III para los casos de traslado de dinero para pago de planillas, se entiende todo el proceso que dure el pago, incluyendo conteo, ensobrado y pago final.
13. El límite indicado bajo el Convenio III para cobradores/vendedores/transportistas es por persona



sin acompañamiento.

14. Ante la eventualidad de que el asegurado incumpla con adecuar el número de personas y las exigencias de seguridad para los límites de remesa establecidos, la Compañía de Seguros reconocerá en caso de siniestro hasta el monto establecido para el número de personas que hicieron el traslado.
15. Siempre que los procesos para verificar depósitos en Bancos se hayan establecido de acuerdo a lo estipulado en las normas mínimas de control, está cubierta la mala o nula ejecución de dicho proceso por parte del trabajador del asegurado.

Convenio IV – V

1. El convenio IV y V se extienden a cubrir cheques, guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida y/o boletas de depósito.

Convenio VI

1. No se aplicará Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio VI en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud el valor declarado de los bienes, considerando una desviación de hasta 10% entre el Valor Nuevo vs el Valor Declarado.
2. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI es a valor de reposición.
3. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.
4. No obstante, lo que se diga en las Condiciones Generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el Hurto de activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados no se podrá exceder de la suma asegurada indicada para dicho sublímite.
5. La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros.
6. Se deja constancia que en caso de siniestro las sumas aseguradas se reinstalarán en forma automática e inmediata. Es decir, podrán ser utilizadas nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento.
7. Se deja constancia que bajo el convenio I y VI se cubre los daños y/o pérdidas a consecuencia del uso indebido de bienes y/o activos propios y/o de terceros por personal a cargo del asegurado no autorizado dentro y/o fuera de los locales.
8. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, guías de salida y/o ingreso de almacén, registro de activos fijos, fichas de bienes patrimoniales, los listados de costos y/u órdenes de compras, documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado para acreditar la preexistencia del bien.
9. En caso de existir un salvamento que deba ser retirado por la aseguradora, se fija un plazo de 30 días calendarios después de que el cliente fue indemnizado íntegramente para proceder con el recojo del mismo, caso contrario, el cliente puede deshacerse del bien dejando constancia de su destrucción con fotos que acrediten la misma.
10. De igual forma, en el caso que el cliente efectúe una propuesta económica sobre el salvamento la aseguradora tiene un plazo de 15 días útiles para aceptar y/o responder al cliente, caso contrario, se dará por aceptada la oferta del asegurado.
11. Se deja constancia que se cubren los activos en locales de terceros no declarados cuando estos



sean llevados a talleres de reparación o mantenimiento.

DEDUCIBLES (Todo y cada evento)

Todo los Convenios	15% del monto indemnizable, mínimo S/. 1,850
Hurto y coberturas adicionales	15% del monto indemnizable, mínimo S/. 1,000

- Todos los deducibles incluyen IGV
- Se considera celulares, iPads y similares.
- Para los casos de reposición de bienes, en los cuales se deba emitir factura por el deducible y/o montos no cubiertos, al importe resultante se le deberá añadir el Impuesto General a las Ventas (IGV).

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRANSITO

El asegurado se obliga al cumplimiento de los siguientes procedimientos de traslado de dinero y/o valores:

Las condiciones detalladas a continuación rigen también para cobradores y/o vendedores.

LIMITES EXPRESADOS EN SOLES

Dinero y/o Valores Traslados por un Monto en cada Remesa	Condiciones
1 Hasta 10,356.00	Un (1) persona
2 De 10,359.45 a 34,520.00	Dos (2) personas
3 De 34523.45 a 103,560.00	Dos (2) personas: Una de ellas portando arma de fuego.
4 De 103,563.45 a 172,600.00	Tres (3): Los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del asegurado, con acompañamiento policial (portando arma de fuego) y/o vigilantes privados debidamente registrados en la Dirección Policial de Vigilancia Privada.
5 De 172,603.45 a más	Vehículos blindados (cuyas características sean de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 011/84 Ministerio del Interior). Donde no sea factible utilizar vehículos blindados se podrá utilizar otro tipo de vehículo que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las Fuerzas Policiales armados con metralleta.

NOTA:

- A. Para los casos 2,3 y 4, los tránsitos deberán efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del Asegurado y/o de sus dependientes y/o alquilados expresamente para tal fin.
- B. Para tránsitos hasta por S/. 103,560.00 o su equivalente y cuando las distancias a recorrer sean hasta 300 mts. los tránsitos pueden ser efectuados a pie, en cuyo caso, deben ser acompañados por tres personas, una de ellas, portando arma de fuego.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El plazo de la ejecución del servicio se realizará en un plazo de 365 días calendarios, contabilizará a partir de la fecha del vencimiento de las pólizas actuales (24/12/2025) y/o agotar el saldo del monto contractual.

VII. PLAZO PARA ENTREGA DE POLIZAS:

El contratista en el plazo máximo de quince (15) días calendarios deberá hacer entrega de las pólizas de seguro, dicho plazo se calculará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

VIII. ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL POSTOR GANADOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

1. Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:
 - a) Tasa Neta y/o Prima Individual
 - b) Prima Neta Anual
 - c) Prima Comercial Anual
 - d) Prima Total Anual
 - e) Para la Póliza de vehículos, además se requiere el costo de la prima de cada vehículo y el importe total en soles.
2. De ser solicitado por la Entidad, el postor ganador de la Buena Pro deberá otorgar Cobertura Provisional por 30 días al programa de Seguros ofertado por el postor obligatoriamente, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12:00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de póliza que conforman el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivos. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

El Contratista, se compromete a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios a realizar lo siguiente:

1. La compañía de Seguros entregará las pólizas respectivas, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los TERMINOS DE REFERENCIA que se adjuntan al presente e incluyendo las mejoras técnicas presentadas por la aseguradora que obtenga la Buena Pro en su propuesta técnica, si hubieran sido presentadas como parte de su propuesta.
 - a) Asimismo, anexará en las pólizas los respectivos condicionados generales y cláusulas adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia, aprobados y publicados por la SBS, en idioma castellano, precisando que prevalecen las condiciones particulares y especiales señaladas en los Términos de Referencia del presente proceso.
 - b) El plazo para la entrega de las pólizas no podrá ser mayor de quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
2. La emisión de Endosos por adicionales por inclusión o reducción será bajo la tasa ofrecida por el Contratista en cada seguro, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo con la tasa, según formato Desagregado de costos por Póliza.
3. La emisión de documentos (Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros) deberá efectuarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles y, en caso de reproceso, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del requerimiento de la Entidad, siempre que la UGEL 03 haya entregado la documentación necesaria para tales efectos.
4. El Contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad de las Pólizas que suscriban de forma semestral cuando sea requerido por La Entidad, el cual incluirá obligatoriamente

como mínimo la siguiente información:

- a) Primas y Siniestros por póliza
- b) Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - N° de Póliza
 - Ramo
 - Fecha de Siniestro
 - N° de Siniestro
 - Causa
 - Montos en reserva y/o montos pagados
 - Estado del Siniestro
 - Importe del deducible pagado o pendiente de pago
 - Placa de rodaje para casos de póliza de vehículos

Esta información deberá ser remitida a la UGEL en formato en Excel.

IX. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será brindado a todos los bienes patrimoniales que se encuentran en:

DIRECCION					
N°	Tipo de Vía	Nombre de Vía	Nro.	Distrito	Local
1	JIRON	CARHUAZ	731	BREÑA	Archivo Periférico
2	PASAJE	UNIDAD VECINAL 3 BLOCK 46A	46	LIMA CERCADO	Archivo Central
3	PASAJE	UNIDAD VECINAL BLOCK 25C S/N I ETAPA	25 C	LIMA CERCADO	Archivo Periférico
4	JIRON	ANDAHUAYLAS	563	LIMA CERCADO	Sede Administrativa
5	JIRON	VICTORIANO LAYNEZ	1346	LIMA CERCADO	Sede Administrativa - CRAEI
6	AVENIDA	MÉXICO	2400	LA VICTORIA	Almacén Periférico
7	AVENIDA	IQUITOS	918	LA VICTORIA	Sede Administrativa

X. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles, en cumplimiento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La coordinación y control de la ejecución del servicio, así como de otorgar la conformidad correspondiente, estará a cargo del Especialista del Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL N°03.

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por la Especialista del Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL N°03, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad

contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII. GARANTÍA:

NO APLICA de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) *no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...).*

XIV. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato, la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el Artículo 5 de dicha ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XV. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista protegerá la información confidencial, así como de la documentación que se genere como resultado de la prestación del servicio contratado, para lo cual, extremará todos los cuidados y medidas de seguridad que normalmente emplea para proteger a la misma, obligándose así a:

- No divulgar información confidencial, salvo y hasta tanto sea autorizado expresamente, por escrito, a través de correo electrónico.
- No utilizar, total o parcialmente, la información confidencial para otros fines distintos a los del presente servicio.
- No efectuará copias de la información confidencial, y sólo permitirá el acceso, a la misma, de los empleados que necesiten ese conocimiento.
- La obligación de confidencialidad convenida continuará luego del cumplimiento del servicio contratado.

XVI. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³⁴ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas,



organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³⁵. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³⁶. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.

XVIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS:

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XX. PENALIDADES:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto vigente} \\ \text{F} \times \text{Plazo vigente en días}$$

$$\text{Donde } F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069,



Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XXI. OTROS:

En caso de presentación de cotizaciones en moneda extranjera, deberá consignarse el tipo de cambio aplicado y el monto total equivalente en soles.

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.